



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

**TENGASE EN CUENTA** el trámite de notificación surtido por la parte activa a la dirección física y electrónica, trámite el cual arrojó como resultado “*dirección incompleta*” y “*dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos*”, tal como lo soportan las constancias de envío de las empresas de servicio postal Enviaamos y Gmail<sup>1</sup>.

De otra parte, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por el vocero judicial de la activa en escrito que antecede, **SE REQUIERE** al togado a efectos de que intente llevar a cabo el trámite notificadorio a la dirección física reportada en el formato anexo en el libelo denominado “*entrevista vinculación y actualización de datos personales naturales*” como dirección de laboral y de residencia del demandado, esto es, **Calle 1 No. 3 – 15 Km 7, Girón –Santander y Calle 8 N #3-18 Brisas de Guatiguara Piedecuesta**, diligencia que se deberá surtir bajo los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P., así mismo deberá intentar la notificación en la dirección electrónica anunciada por la NUEVA EPS y que se anunció en auto del 25 de marzo del presente año y que se distingue como [dialexfigueroa87@gmail.com](mailto:dialexfigueroa87@gmail.com) la cual se debe realizar bajo los lineamiento de la ley 2213 de 2022, una vez ello se procederá de conformidad.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> y CÚMPLASE,**

---

<sup>1</sup> Ver ítem 24 expediente digital

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.71 del 13 de julio de 2022.

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d7981045729997caa76c18c9c2dae6c78b6c87029c752166b8d22289081b958d**

Documento generado en 12/07/2022 03:07:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**